

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, VER. REPRESENTADO POR LA C. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL C. EUSEBIO RUIZ RUIZ, EN SU CALIDAD DE SINDICO ÚNICO, AMBOS DEL CITADO AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE, EL DESPACHO LOPEZ DOMINGUEZ CP A S.C. REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA C. MARIA DE LA CRUZ LOPEZ DOMINGUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DESPACHO"; PARA LLEVAR A CABO LA ASESORIA FINANCIERA Y TECNICA A LA OBRA PUBLICA AL MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, VER., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017, EN BASE A LOS LINEAMIENTOS QUE EL ORGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ (ORFIS) IMPONGA ASI COMO LOS QUE ESTABLEZCA LA NORMA VIGENTE.

ANTECEDENTES:

- 1.- Que con la finalidad de que los actos de la Hacienda Pública Municipal se realicen en apego a las normas legales creando certeza y transparencia a las acciones de gobierno así como para establecer estrategias para mejorar la calidad y eficiencia del manejo de su Hacienda y de los servicios que presta, requiere de profesionales que brinden la Asesoría Financiera y Técnica a la obra pública por el ejercicio fiscal 2017 a la Administración Pública de "EL AYUNTAMIENTO".
- 2.- Que después de revisar minuciosamente el perfil de Prestadores de Servicios Profesionales Especializados en Administración Pública y las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los servicios objeto de este contrato, aprobó adjudicar en forma directa el presente Contrato de Asesoría Financiera y Técnica para el ejercicio fiscal 2017 a "EL DESPACHO".
- 3.- "EL AYUNTAMIENTO" tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y dispone de recursos propios para la contratación de los servicios a que refiere este documento.

DECLARACIONES:

“EL AYUNTAMIENTO” declara:

I.- Que se encuentra representado en este acto por la C. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y por el C. EUSEBIO RUIZ RUIZ, en su carácter de Síndico Único y Representante Legal del Ayuntamiento en cita, quien cuenta con la personalidad jurídica para suscribir y obligarse en los términos del presente contrato. Los cargos públicos mencionados, lo acreditan con la Constancia de Mayoría que expidió en su favor el Instituto Electoral Veracruzano, y que se identifican con su respectiva credencial para votar expedidas por el Instituto Federal Electoral.

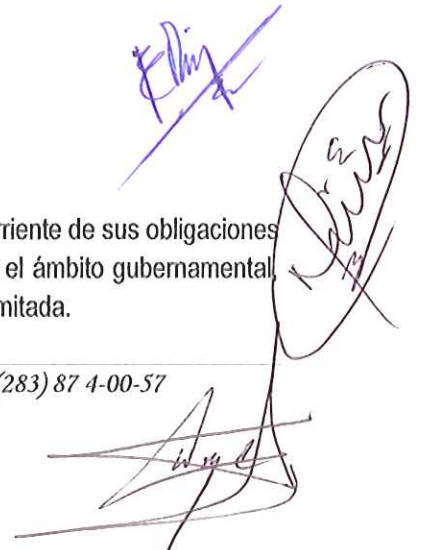
II.- Que tiene su domicilio en la calle Juárez y 18 de Marzo, Colonia Centro, Código Postal 96360 en el Municipio de NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III.- Que con la finalidad de mejorar la calidad y establecer estrategias en la Administración Pública Municipal, tendiente a eficientar el manejo de la Hacienda Pública, cumpliendo con la normatividad que establece la Ley, dando certeza y transparencia a las acciones de gobierno y dada la capacidad de profesionalismo y confidencialidad que ha demostrado “EI DESPACHO”, “EL AYUNTAMIENTO”, ha decidido contratar los Servicios de Asesoría Financiera y Técnica a la Obra Pública correspondiente al año 2017, motivo del presente contrato.

IV.- Se celebra el presente contrato a través del procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 55 fracciones X y XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz–Llave Vigente.

Declara “EI DESPACHO” bajo protesta de decir verdad que:

I.-Que es una Persona Moral, con registro federal de contribuyentes LDC061206 N93, al corriente de sus obligaciones fiscales y autorizado legalmente para llevar a cabo los trabajos de Asesoría y Auditoría en el ámbito gubernamental, expresando bajo protesta de decir verdad, que su representación no le ha sido revocada o limitada.



SERVICIOS DE CONTADURÍA, AUDITORÍA Y ASESORÍA FISCAL
LOPEZ DOMINGUEZ CPA, S.C.

II.-Que tiene la experiencia y conocimientos suficientes y necesarios para la celebración del presente contrato.

III.- Declara tener su domicilio fiscal ubicado en Abasolo No. 262, Colonia Centro, CP 95641 de la ciudad de Isla, Ver., mismo que confirma en sus términos aun para notificaciones personales y emplazamientos.

IV.- Que su objeto, es la Asesoría Financiera y Técnica a la obra pública.

V.- Conoce la normatividad interna que rige la operación y funcionamiento de los Ayuntamientos, regulada por el "ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ" (ORFIS), así como la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

Declaran ambas partes que para efectos del presente contrato, la personalidad de los que en el intervienen, se acredita previo cotejo con sus respectivos originales, con las copias de las identificaciones personales y documentos correspondientes que se agregan a este contrato.

Declarado lo anterior, las partes se obligan conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL DESPACHO" se obliga a prestar a "EL AYUNTAMIENTO", los servicios que consisten en la Asesoría Financiera y Técnica a la obra pública al Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

- a. Que ha sido informado de la naturaleza del trabajo y servicios que debe prestar, y que cuenta con los conocimientos necesarios, así como con las cualidades y actitudes apropiadas para el desempeño de las actividades objeto del presente contrato, Asesoría Financiera y Técnica a la obra pública, municipal, estatal, federal, apegándose a la normatividad que establezcan el Órgano de Fiscalización Superior del Estado del Veracruz, Contraloría General del Estado y Auditoría Superior de la Federación, así como la Secretaría de Desarrollo Social.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in black ink, circled.

Handwritten signature in black ink.

- b. Declaración, que ha sido enterado y entiende que toda la información a la que tenga, o haya tenido acceso sobre las actividades profesionales y de desarrollo del "AYUNTAMIENTO" es "Información estrictamente confidencial" y de igual forma, sabe y entiende que esta situación no se debe divulgar de ninguna forma a terceros, ni a familiares o amigos, asimismo no puede ni deberá por ningún motivo al termino del presente contrato por un periodo de cuatro años, generar lazos de trabajo, negocios y o cualquier otro, así como obtener lucro de la información que maneje, en ambos casos se establecerá clausula penal y civil por responsabilidad objetiva o subjetiva derivada de no respetar esta prohibición.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" manifiesta que es su voluntad contratar los servicios profesionales de "EL DESPACHO".

TERCERA.- Las partes acuerdan que el monto de los honorarios de "EL DESPACHO" es de \$1,034,482.76 (Un millón treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.) mas \$165,517.24 (Ciento sesenta y cinco mil quinientos diecisiete pesos 24/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, haciendo un total de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M. N.) previa entrega del comprobante que reúna los requisitos fiscales, monto que será cubierto de la siguiente manera:

- a) A la firma del presente contrato el "AYUNTAMIENTO" pagará la cantidad de \$86,206.90 (Ochenta y seis mil doscientos seis pesos 90/100 M. N.) equivalente a 1 (Una) mensualidad de 12 (Doce) del monto convenido, mas I.V.A.
- b) Los siguientes 11 (Once) pagos el "AYUNTAMIENTO" lo hará por la cantidad de \$86,206.90 (Ochenta y seis mil doscientos seis pesos 90/100 M. N.) mensualmente, equivalente al pago del monto convenido, mas I.V.A., el cual se pagara a más tardar el día 25 de cada mes. Liquidando la mensualidad 12 /12 el día 15 de Diciembre del año 2017.

En todos los casos, los pagos se realizaran expidiendo el cheque correspondiente o transferencia electrónica contra entrega de la factura o recibo que reúna los requisitos fiscales a nombre del Municipio.

En caso que "EL AYUNTAMIENTO", incumpla en el pago de alguna de las parcialidades estipuladas en los incisos que anteceden, será motivo para dar por rescindido el presente contrato sin responsabilidad para "EL DESPACHO" y se perderá el importe total de la suma recibida a esa fecha, asimismo se penalizara a "EL AYUNTAMIENTO" con un 50% adicional sobre el monto total respecto de las amortizaciones no recibidas, estipuladas en la presente clausula; independientemente del 20% de los honorarios sobre el monto total que se le pagara al abogado para realizar dicho



SERVICIOS DE CONTADURÍA, AUDITORÍA Y ASESORÍA FISCAL
LOPEZ DOMINGUEZ CPA, S.C.

cobro, aunado los gastos y costos del juicio en las vías procedentes, mas el interés del 5% mensual sobre los pagos pendientes de realizar.

CUARTA.- La relación jurídica entre el "EL AYUNTAMIENTO" y el "EL DESPACHO" es estrictamente de prestación de servicios, sin sujeción a horario, por lo que entre las partes no existe relación de subordinación, y por lo tanto, ~~no existe relación laboral alguna.~~

En caso de que el "EL DESPACHO" requiera de un auxiliar que actúe en el cumplimiento del objeto del presente contrato, podrá solicitar a "EL AYUNTAMIENTO" que permita el acceso a las instalaciones y facilite la información necesarias de la persona o personas a quien o quienes se designen para tales efectos, en la inteligencia de que el citado auxiliar no tendrá relación alguna con "EL AYUNTAMIENTO", por lo que no tendrá derecho a cobrar honorarios, ni contraprestación alguna, ya que la relación jurídica que se establece en este contrato es estrictamente la de prestación de servicios entre "EL DESPACHO" y el "EL AYUNTAMIENTO", quien en todo momento responderá ante "EL AYUNTAMIENTO" de la actuación de su auxiliar.

"EL DESPACHO" reconoce expresamente que el personal que le apoye en la prestación de los servicios objeto de este contrato está subordinado a él, quien es el único responsable del pago de sueldos o salarios, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento a "EL AYUNTAMIENTO" en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de la relación contractual con el "EL DESPACHO" o en su caso, contra "EL AYUNTAMIENTO" por dicho concepto, lo anterior en términos por el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO" tendrá la responsabilidad y obligación de proporcionar en tiempo y forma a "EL DESPACHO" toda la información necesaria para el cumplimiento del objeto del presente contrato, relevando de toda responsabilidad a "EL DESPACHO" en caso de no dar cumplimiento a la presente clausula y derivado de esta acción no pueda llevar a buen término el trabajo para el cual fue contratado "EL DESPACHO".

SEXTA.- "EL DESPACHO" se compromete a conservar las copias del trabajo realizado para cualquier duda o aclaración posterior.

SÉPTIMA.- Para efectos del presente contrato, las partes señalan como domicilio los descritos en las declaraciones del presente contrato.

Av. Benito Juárez No.154 Col. Centro CP. 95641 Cd. Isla, Ver. México. Tels. 01 (283) 87 4-00-57

E-mail: lopezdominguezcpasc@hotmail.com

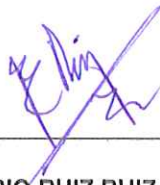
OCTAVA.- Para todas las cuestiones relativas al alcance, interpretación y cumplimiento de las obligaciones y derechos consignados en el presente contrato, las partes se someten a las leyes vigentes y a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Veracruz, renunciando en este acto a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros o que por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

NOVENA.- Las partes manifiestan que para la celebración del presente contrato no hubo error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su voluntad, por lo que lo firman por duplicado en el Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, el día 30 de Enero de 2017.

"EL AYUNTAMIENTO"



C. LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NANCHITAL DE
LAZARO CARDENAS DEL RIO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE



C. EUSEBIO RUIZ RUIZ.
SÍNDICO ÚNICO DEL AYUNTAMIENTO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO,
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

"EL DESPACHO"



LOPEZ DOMINGUEZ CP A, S.C.
C.P.C. MARIA DE LA CRUZ LOPEZ DOMINGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL.